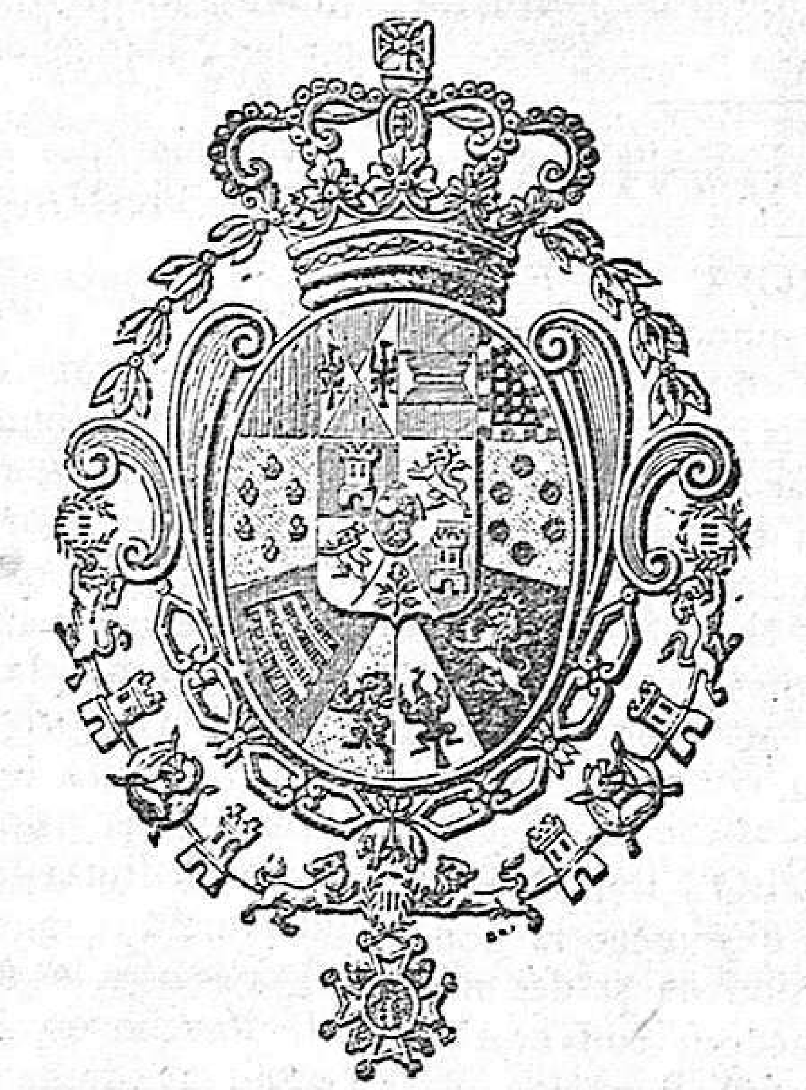
Año económico de 1892-93 Jueves 11 de Agosto Número 36

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	**10**
Un semestre id. id. . .	**6**
Un trimestre id. id. . .	**4**
Números sueltos. . . .	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del Sr. Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93 — *Mes de Agosto*

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital en el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen, por virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. . . .	69
Vacantes que existen.	5

Orense 10 de Agosto de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Diplomática una plaza de Catedrático de Geografía de la Edad Antigua y Media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demas ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1887 y con sujecion á las prescripciones del reglamento vigente de oposicion á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad y tener el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario ó el certificado de haber aprobado los ejercicios para obtener dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta,* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan ó del método de enseñanza que en el mismo se propone.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administracion de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos anteriormente mencionados.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por edictos, que se fijarán en todas las Universidades y en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin mas que este aviso.

Madrid 4 de Agosto de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.

(G. núm. 222).

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

EDICTOS

Por el presente se interesa la comparecencia en este Gobierno militar del licenciado del Ejército Andrés Rodriguez Camba, cuyo domicilio se ignoro con el fin de entregarle un documento.

Orense 5 de Agosto de 1892.—El General Gobernador militar, P. O., el Comandante Secretario, Domingo Recio.

Por el presente se interesa la comparecencia en este Gobierno militar de Antonio Lorenzo Calvo, cuyo domicilio se ignora, con el fin de entregarle un abonaré.

Orense 9 de Agosto de 1892.—El General Gobernador militar, P. O., el Comandante Secretario, Domingo Recio.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Recaudaciones

EDICTO

El recaudador de contribuciones de Barbadanes, me comunica con esta fecha el nombramiento de auxiliar para la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial de los mismos á favor de don Serafin Sabuz Sabucedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª art. 1.º y 34 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 se hace público para el debido conocimiento de las autoridades municipal y judicial, y á fin de que no se le ponga impedimento alguno en el desempeño de su cometido, antes bien le faciliten los auxilios que demande y procedan bajo la responsabilidad del recaudador en propiedad don Gumersindo Noguerol.

Orense 9 de Agosto de 1892.—El Administrador de contribuciones, Urbano Gonzalez Rivera.

Restablecido de su enfermedad el Recaudador de la zona única de Celanova, D. Venancio Fernandez, que venía representando durante su ausencia D. José Fernandez Feijó; y vuelto á encargarse del cobro de las contribuciones directas de la propia zona, ha cesado por consiguiente el último en el ejercicio de sus funciones, que reivindica el primero, ó sea el D. Venancio Fernandez, como Recaudador propietario, al que espero continúen prestando su eficaz auxilio las autoridades llamadas á intervenir en las diligencias de su especial incumbencia, así en el período voluntario como el ejecutivo, teniéndose muy presente por los contribuyentes obligados al pago.

Orense 9 de Agosto de 1892.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

MONTEDERRAMO

La cobranza de las contribuciones por territorial é industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1892 á 93, tendrá lugar desde el dia 13 al 17 ambos inclusive del corriente mes y sitio de costumbre.

Montederramo Agosto 7 de 1892.—El Recaudador, José Maria Valcarce.

Don Evaristo Gomez de Castro, Recaudador de las contribuciones de territorial y subsidio del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Hago saber: que la cobranza de las expresadas contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en el sitio de costumbre los dias 11, 12 13 y 14 del corriente mes. Igualmente se hallará abierta la recaudacion desde el 1.º al 10 de Setiembre próximo que se termina el período voluntario.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los forasteros y vecinos que deben contribuir.

Castro Caldelas 6 de Agosto de 1892.—El Recaudador, Evaristo Gomez.

Recaudacion de contribuciones de Bearız é Irijo

La cobranza de las de territorial é industrial correspondiente al primer

trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar la de los mismos los dias siguientes:

Beariz, el 15, 16 y 17 del corriente mes.

Irijo, el 22, 23, 24 y 25 del idem idem.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instruccion vigente de recaudacion se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en los mismos.

Beariz 9 de Agosto de 1892.—El Recaudador, Ignacio Contreras.

Recaudacion de contribuciones de Parada del Sil.

La cobranza de las de territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1892 á 93, tendrá lugar la del mismo ayuntamiento del 22 al 24 inclusives del corriente mes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la instruccion vigente de recaudacion, se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en el mismo.

Parada del Sil 9 de Agosto de 1892. —El recaudador, Matias Gonzalez.

TABOADELA

Don Adolfo Gonzalez Valcarce, recaudador de las contribuciones de territorial é industrial de dicho ayuntamiento.

Hace saber: que los dias 17, 18, 19 y 20 del corriente mes, estará abierta la cobranza de dichas contribuciones, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico de 1892 á 93, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y en el sitio de costumbre; transcurridos dichos dias, los que no hubiesen pagado, podrán hacerlo el dia 3 del entrante mes de Septiembre, en el mismo sitio; y los que no lo verifiquen en dicho dia, podrán hacerlo hasta el dia 10 de Septiembre, en la villa de Allariz, calle de Santiago número 11, desde cuyo dia los morosos pasarán á la via ejecutiva.

Lo que se anuncia al público, conforme á instruccion.

Taboadela Agosto 7 de 1892.—Adolfo Gonzalez Valcarce.

Don José Fernandez, Recaudador interino de las contribuciones directas de la zona de Celanova.

Hago saber: que la cobranza de dichas contribuciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1892 93, se realizará en los sitios de costumbre los dias 15 al 20 Gomesende, Quintela de Leirado del 15 al 19 y Puentedeva del 20 al 22 del corriente mes de Agosto.

Trascurridos dichos dias podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas en la cabeza de la zona en los diez dias primeros de Setiembre próximo.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 33 de la Instruccion de recaudacion.

Celanova 4 de Agosto de 1892.—José Fernandez.

ALLARIZ

Don Adolfo Gonzalez Valcarce, Recaudador de las contribuciones de territorial, industrial y recargo municipal de dicho Ayuntamiento.

Hace saber: que desde el dia 15 del corriente mes hasta el dia 10 del entrante Setiembre, ambos inclusives, se hallará abierta la cobranza de dichas contribuciones, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico de 1892 á 93, y en el sitio de costumbre desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público, conforme lo dispone la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Allariz Agosto 7 de 1892.—Adolfo Gonzalez Valcarce.

AYUNTAMIENTOS

PEROJA

Por término de quince dias queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta documentada perteneciente al ejercicio último de 1890 á 91, para que dentro de dicho término los vecinos puedan examinarla y producir las observaciones que crean convenientes.

Peroja Agosto 5 de 1892.—El Alcalde, Juan Taboada.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesion de 31 del mes próximo pasado, acordó convocar á los gremios sugetos al impuesto de alcoholes y granos, para que concurran á estas consistoriales á las diez de la mañana del dia diez del corriente mes á verificar los encabezamientos parciales; advirtiéndoles que si no comparecen se procederá al sorteo que señala el artículo 107 del reglamento de consumos vigente.

Villanueva de los Infantes Agosto 4 de 1892.—El Alcalde, Dario Gomez Enriquez.

CARBALLINO

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á los efectos del artículo 74 del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885.

Carballino Agosto 7 de 1892.—El Alcalde, Jesus G. Espinosa.

CENLLE

Don José María Godoy, Alcalde del Ayuntamiento de Cenlle.

Hago saber: Que, terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1892 á 1893, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Junta, casa número 23 del pueblo de Jubin por el término de ocho dias hábiles, advirtiendo que el 19 del que rige á las ocho de la mañana se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Dado en Cenlle á 7 de Agosto de 1892.—José María Godoy.

CASTRELO DE MIÑO

El repartimiento del impuesto de consumos de este distrito formado para el actual ejercicio de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, así como el del grupo de líquidos y alcoholes, confeccionado por los representantes del gremio para el referido año, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean justas.

Castrelo de Miño Agosto 4 de 1892. —El Presidente de la Junta, José Fernandez.

VILLAMARTIN

Confeccionado el repartimiento de consumos para el corriente año económico queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias hábiles á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Villamartin 7 Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Antonino Diaz.

PETIN

No habiendo sido prestada en el plazo legal la fianza definitiva señalada en el pliego de condiciones bajo el que tuvo lugar la subasta celebrada el dia 19 del mes de Julio último, del derecho del arriendo de la exclusiva en la venta de la sal común de este municipio la persona que por hacer mayor postura le ha sido adjudicado el remate provisional de dicho arriendo; por la Junta de asociados se acordó nuevamente como asi se hace á medio del presente, la subasta del arriendo del derecho de la exclusiva, en la venta de dicha especie por el año económico corriente de 1892 93, bajo el tipo de 747 pesetas 52 céntimos por el período que abraza el contrato y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, siendo el acto presidido por el señor Alcalde ó Concejal en quien delegue con asistencia del Regidor síndico y Secretario del municipio, se verificará en la sala de sesiones del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, dando principio á la hora de las once de la mañana á la de doce en punto de la misma del propio dia 15 del mes corriente, adjudicándole el remate al mejor postor.

No serán admisibles las posturas que no cubran el tipo señalado, aceptando el precio fijado para la venta de la referida especie, las que cubran el tipo y rebajen el precio, y las que sobre cubrir el tipo y rebajar el precio hagan otras concesiones beneficiosas para el vecindario.

No se podrá optar á la subasta sin que antes presenten su cédula personal y el resguardo que acrediten haber depositado en la de los fondos municipales de este distrito, ó en su defecto en cualquiera de las Cajas del Tesoro de la Península en metálico ó papel del Estado á precio de cotizacion oficial la suma de 14 pesetas 95 céntimos importe del 2 por 100 del tipo por que se hace el arriendo ó sea 725'75 pesetas cupo fijado á la especie y 21 pesetas 77 céntimos del 3 p% de premio de cobranza y conduccion de caudales que suma el total de las 747 pesetas 52 céntimos que sirve de tipo para la subasta.

El rematante prestará fianza á responder del contrato en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del importe del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que pueda interesar.

Alcaldía de Petin á 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.

ALLARIZ

Camilo Perez Alvarez, hijo de Pedro y de Toribia, vecino del lugar de Rairiz del Ayuntamiento de Allariz, de 18 años de edad, soltero, oficio labrador, sus señas color bueno, cara redonda, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, su estatura un metro 600 milímetros, que viste pantalon y chaqueta de cutin claros; asegura su padre que se le ausentó de casa el dia 4 de Julio último, sin que hasta la fecha pudiese adquirir su paradero.

Allariz 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Conde.

TRASMIRAS

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de gremios, alcoholes y granos de este municipio, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Trasmiras 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, José Arcos.

BLANCOS

El reparto de consumos para el corriente año económico de 1892 á 93 en el que se ha comprendido el cupo de líquidos y alcoholes conforme á lo prevenido en el párrafo tercero artículo 18 de la ley de 30 de Junio último, y en virtud de que este distrito no es productor de vinos ni de aguardientes, estará de manifiesto en la casa consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes

Blancos 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde Teniente segundo, José Carballo.

CARTELLE

Teniendo en consideracion esta Corporacion, que la actual division del municipio en secciones para el sorteo de asociados es la que mas en armonía se halla con los preceptos legales, ha acordado ratificarla y que surta sus efectos en el corriente año económico, en esta forma:

Parroquias de Cartelle y Villardevacas, cuatro vocales.
Idem de Sande, dos idem.
Idem de Sabucedo y Coujil dos id.
Idem de Anfeoz, dos idem.
Idem de Espinoso, dos idem.
Idem de Penela, uno idem.
Idem de Seijadas, uno idem.
Total 14 vocales.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo prescrito en la vigente ley municipal.

Cartelle Agosto 4 de 1892.—El Alcalde, Emilio Velo.

ACEBEDO

Formado el repartimiento de consumos de este municipio para el ejercicio corriente, con deduccion de los derechos y recargos correspondientes al grupo de líquidos, alcoholes y licores, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal por término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Diario oficial*, con objeto de que los contribuyentes puedan reclamar lo que crean procedente, cuyas cuotas señaladas serán á éstos comunicadas en la forma prescrita por el reglamento del ramo.

Acebedo y Julio 31 de 1892.—El Alcalde, José Miguez.

BEARIZ

Formadas por la Junta repartidora de este distrito las listas de los repartimientos de consumo, líquidos, granos y alcoholes, para el año económico de 1892-93, en las que se hallan inscritos por clases y número de personas, los vecinos de este término municipal; las que se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de cuatro dias, durante el cual pueden enterarse de los mismos y aducir las reclamaciones que crean convenirle y sean justas las personas á quienes interesan.

Beariz Agosto 7 de 1892.—Domingo Perez.

VILLARDEVOS

Don Benito Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Villardevós.

Hago saber: que la corporacion de

mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el vigente reglamento de consumos, acordó declarar forzoso el encabezamiento gremial del cupo de líquidos fijado á este distrito para el año económico de 1892 á 93 y el de alcoholes, aguardientes y licores que ya lo es por virtud de la ley de 21 de Junio de 1889. En su virtud se convoca para el dia 11 del entrante Agosto á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, expendan, fabriquen, especulen ó trafiquen en las especies objeto de encabezamiento á fin de que de una á cuatro de la tarde comparezcan en esta Consistorial á verificar los conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo correspondiente á dichos artículos y los recargos autorizados, apercibidos que de no tener efecto estos por no concurrir los gremios en su mayoría, tendrá lugar una segunda reunion el dia 14 siguiente en el propio local y á la misma hora; procediéndose en caso negativo á á lo que determina el artículo 107 del reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos de este distrito.

Villardevós 31 de Julio de 1892.—El Alcalde, Benito Delgado.

PETIN

La Corporacion que tengo la honra de presidir, acordó dividir el término municipal en cinco secciones, en la forma siguiente:

Primera seccion Petin: que comprende los pueblos de Petin, Castrofoya, Freigedo y Casasola, cinco vocales.

Segunda id. Mones: que comprende los de Mones, Fontelas, Santa María y Porto, dos id.

Tercera id. Sampayo: que comprende los de Sampayo y Otero, uno idem.

Cuarta idem. Portomourisco: que comprende los de Portomourisco y Portela, uno id.

Quinta id. Santa Eulalia: que comprende el de Santa Eulalia, uno id.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento al artículo 67 de la ley municipal vigente.

Petin Agosto 6 de 1892.—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.

TRIBUNALES

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE ORENSE

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense:

Certifico: que las listas definitivas de jurados formadas por esta Audiencia en Junta de gobierno, copiadas literalmente son como siguen:

(Conclusion).

PARTIDO JUDICIAL DE VERIN

Lista definitiva de cabezas de familia

Número, nombres y vecindad

Distrito de Verin

1 D. Juan Antonio Alonso Salgado, Quiruganes.
2 Vicente Barrio Gonzalez, Verin.
3 Joaquin Becerra Romero, idem.
4 Antonio Balvoa Ballejo, Cabreiroa.
5 Claudio Boo Rodriguez, Tamagos.
6 Pedro Casado Arce, Verin.
7 Manuel Castro Alonso, idem.
8 Modesto Cerdeiriña Perez, Villamayor.
9 Carlos Castro Perez, Rasela.
10 Ramon da Pia Losada, Caldeliñas.
11 Domingo Estevez Perez, Verin.
12 Benigno Fuentes Casal, Pazos.
13 Isidro Fidalgo Vaamonde, Rasela.
14 Claudio Fernandez Ruiz, Abedes.
15 Antonio Lago Rodriguez, Verin.
16 Juan García Crespo, idem.
17 José García Martinez, idem.
18 Manuel Gomez Mauro, idem.
19 Vicente Gomez Manso, idem.
20 Rosendo García García, Rasela.
21 Francisco Gomez Estevez, Feces de Abajo.
22 Francisco Iglesias García, Mandin.
23 Gregorio Yañez Conde, Verin.
24 Isidro Lopez Gallego, idem.
25 Evaristo Martinez Vazquez, id.
26 Manuel Maria Pazos, idem.
27 Rafael Meiriño Crespo, Pazos.
28 Bernardo Otero Rodriguez, Verin
29 Aniceto Otero Molinér, idem.
30 Modesto Perez Castro, idem.
31 Ramon Perez Castro, idem.
32 Castor Perez Novoa, idem.
33 Manuel Perez Torres, Villamayor.
34 Nicolás Perez Rodriguez, Verin.
35 Nicolás Perez Lopez, idem.
36 Pascual Romero Romero, idem.
37 Silvestre Rodriguez Meiriño, id.
38 Candido Rodriguez Bovillo, id.
39 Manuel Rodriguez Canellas, id.
40 Ramon Romero Garcia, idem.
41 Ezequiel Rodriguez Sotelo, Pazos
42 Nicolás Rodriguez Sotelo, idem.
43 José Rodriguez Diz, Abedes.
44 Agustin Rodriguez Santana, Quianes.
45 Angel Sotillo Fidalgo, Verin.
46 Juan Salgado Rua, Mourariz.
47 Gerónimo Salgado Gallego, id.
48 Serafin Salgado Cuquejo, Tamaguelos.
49 Casiano Torres Rodriguez, idem.
50 Sebastian Vaz Rodriguez, Cabreiroá.
51 Paulino Veiga Otero, Feces de Abajo.
52 Joaquin Arias Velez, Feilás.
53 Antonio Fernandez Luis, Bustelo.
54 Jacinto Garcia Crespo, Villardevós.
55 Antonio Luis Baya, idem.
56 Martin Luis Perez, Terroso.
57 José Nuñez Rodriguez, Villardevós.
58 Francisco Nuñez Rodriguez, id.
59 Manuel Rojas Garcia, Enjames,
60 Agustin Bibian Gomez, Soutochao.
61 José Salgado Veiga, Oraño.
62 Tomás Abril Villalobos, Laza.
63 Laureano Alonso Conde, Villameá.
64 Francisco Alvarez Alonso, idem.
65 Manuel Aguiar Gomez, Castro.
66 José Aguiar Vallejo, Tamicelas.
67 José Barreal Salgado, Laza.
68 José Maria Blanco Conde, Soutelo.
69 Juan Besteiro Martinez, Arcucelas.
70 José Blanco Rua, Laza.
71 Vicente Fernandez Aguiar, Souteliño.
72 Martin Fernandez Fernandez, Laza.
73 Carlos Fernandez Vaamonde, Cimadevila.
74 Luis Gonzalez Losada, Laza.
75 Alonso Junquera Baladron, idem.
76 Antonio Obregon Campos, idem.
77 Martin Prieto Nuñez, Camba.
78 Martin Pumar Rua, Carrajo.
79 Luis Rua Salgado, Cimadevila.
80 José Rodriguez Otero, Laza.
81 Lorenzo Rodriguez Rua, Soutelo.
82 Angel Salgado Cerdeiriña, Laza.
83 Jacinto Becerra Romero, Villaza.
84 Eusebio Becerra Romero, idem.
85 Antonio Colmenero Zarraguiños, Medeiros.
86 Isidro Cerdeiriña Lopez, Esteresinos.
87 Primitivo Delgado Fernandez, Flariz.
88 Manuel Dameá Justo, Infesta.
89 Manuel Limia Garcia, Villaza.
90 German Marquina Alonso, Alvarellos
91 Nicolás Manso Perez, idem.
92 José Payo Alvarez, Medeiros.
93 Agustin Romero Gallego, Alvarellos.
94 Domingo Romero Romero, idem.
95 Facundo Rodriguez Lama, idem.
96 Melchor Romero Romero, idem.
97 Manuel Bailon Fernandez, Pedrosa.
98 Manuel Dominguez Mozo, Lucenza.
99 José Castro Justo idem.
100 Agustin Ferreiro Casado, Gironda.
101 Antonio Perez Casado, Pedrosa.
102 Alejo Rodriguez Alvarez, idem.
103 Benito Rodriguez Fernandez, Moimenta.
104 Alejo Sueiro Rodriguez, Sande.
105 Luis Blanco Rolan, Castrelo.
106 Gabino Losada Blanco, idem.
107 Antonio Santos Blanco, Gondulfe.
108 José Estevez Perez, Marban.
109 Primitivo Perez Prieto, Serboy.
110 Ignacio Prieto de Dios, Monteveloso.
111 Francisco Pazos Rolan, Pepin.
112 José Perez Colmenero, San Ciprian.
113 José Gonzalez Vivas, Vidiferre.
114 Manuel Afonso Gonzalez, Chas.
115 Francisco Pardo Colmenero, Oimbra.
116 Cipriano Ares Perez, Riós.
117 Ignacio Blanco Rivero, Veiga.
118 Enrique Fernandez Jares, Navallo.
119 Ignacio Portela Portela, Riós.
120 Joaquin Rodriguez Perez, Veiga.
121 Francisco Romero Gallego, Ventas.

Distrito de la Gudiña

122 José Veleda Perez, Cañizo.
123 José Fernandez Blanco, Pentes.
124 Antonio Fernandez Blanco, id.
125 Francisco Garcia Gomez, Gudiña.
126 Domingo Garcia Lopez, Tameiron.
127 Antonio Hervella Gonzalez, id.
128 Santiago Luis Macia, Cañizo
129 Joaquin Nuñez Garcia, Gudiña.
130 Calixto Mario Rodriguez, Barja.
131 Carlos Martinez Espiño, Gudiña.

Distrito de Mezquita

132 Antonio Asenjo Rodriguez, Mezquita.
133 Domingo Asenjo Dieguez, Pereiro
134 Ramon Andrés Baquero, idem.
135 Ramon Asenjo Rodriguez, Mezquita.
136 Antonio Blanco García, Cadavos.
137 Antonio Valdin Rodriguez, id.
138 José Barja Carbalial, Esculqueira
139 Juan Blanco Dieguez, Santigoso.
140 José Blanco Rodriguez, Villavieja
141 Simon Bembibre Rodriguez, Pereiro.
142 Antonio Cifuentes Losada, Chaguazoso.
143 Severo Castaño, idem.
144 Baltasar Casares, Santigoso.
145 Antonio Dieguez Ramos, Villarroja.
146 Isaías Dieguez, Chaguazoso.
147 Domingo Rio Rodriguez, Villavieja.
148 Federico Rodriguez Cabreiro, Mezquita.
149 José Rodriguez Alvarez, idem.
150 José Ramon Rodriguez, idem.

CAPACIDADES

Distrito de Verin

1 D. Gerardo Carnicero Rio, Verin
2 Julian Caneilas Alvarez, idem.
3 José Cerdeiriña Estevez, idem.
4 Plácido Dieguez Reigada, idem.
5 Ramon Estevez Alvarez, idem.
6 Juan Fuentes Oterino, idem.
7 Benito Ferro Gomez, idem.
8 Silverio Comez Rodriguez, idem.
9 Ramon Guerra Enriquez, idem.
10 Isidro Miñambres Alonso, idem.
11 Ricardo Oterino Enriquez, idem.
12 Laureano Romero García, idem.
13 José Santamarina Perez, idem.
14 Manuel Valcarce Martinez, idem
15 Basilio Villegas Sanchez, idem.
16 Benito Delgado Carcía, Enjames.
17 José Gonzalez Ramos, Vilardevós
18 Santos Gomez Casado, Soutochao
19 Domingo Nuñez Gonzalez, Enjames.
20 Miguel Aguiar Gomez, Castro.
21 Antonio Alonso Barreal, Arencelos.
22 José Casares Amado, Laza.
23 José María Colmenero Gonzalez, Cimadevila.
24 José Fernandez Vaamonde, id.
25 Francisco Fariñas Quintas Tamicelos.
26 José Gomez Gomez, Cerdedelo.
27 Francisco Gayoso Rodriguez, Toro.
28 Juan Paz Pazos, Laza.
29 Juan Rua Dieguez, idem.
30 Francisco Rua Salgado, Cimadevila.
31 Silvestre Rodriguez Rodriguez, Cerdedelo.
32 Francisco Ruiz Salgado, Alverguería.
33 Tomás Villalobos Salgado, Laza.
34 Francisco Vaz Dieguez, Matamá.
35 Manuel Castaño, Villaza.
36 Ildefonso Payo Ferreiro, Medeiros.
37 Manuel Requejo Saco, Villaza.
38 Antonio Rodriguez Gonzalez, San Cristobal.
39 Manuel Rivera García, Castrelo del Valle.
40 Vicente Manso Rodriguez, idem.
41 Manuel Manso Salgado, idem.
42 Bernardino Rodriguez Fernandez, idem.
43 José María Rodriguez Fernandez, idem.
44 Fulgencio Freiría Carrajo, idem.
45 Francisco Arias Velez, Gondulfes.
46 Francisco Alvarez Cid, Piornedo
47 Pablo Prieto Parada, idem.
48 Antonio Rolán Martinez, Campo
49 Antonio Nuñez Blanco, Cuerzos.
50 Roman Estevez Alonso, Porto-Camba.
51 Manuel Parada Prieto, Monteveloso.
52 José Salgado Barja, Vilar.
53 Antonio Salgado Rodriguez, Fuentefria.
54 Vicente Martinez Gomez, Servoy
55 Miguel Pazos Rolan, Pepin.
56 Bernardino Rajoy Blanco, idem.
57 Angel Fernandez Blanco, idem.
58 Antonio Dieguez García, idem.
59 José Gomez Martinez, idem.

Distrito de Gudiña

60 Antonio Bolaño Reza, Barja.
61 Pedro Barja Rodriguez, Erosa.
62 Miguel Baraza Otero, Parada.
63 Francisco Fernandez Pousa, Tameiron.
64 José Hervella Gonzalez, idem.
65 Mateo Macías Arias, Barja.
66 José Obes Acedo, Cañizo.
67 Manuel Romero Vega, idem.
68 José Rodriguez Vega, San Lorenzo.
69 Enrique Rodriguez Pousa, Pentes.
70 Manuel Sanchez Fernandez, Gudiña.
71 Hermógenes Secane, Carracedo.
72 Juan Luis Valencia, Cañizo.
73 Juan Martiña Dieguez, idem.
74 Manuel Prieto Gallego, Pentes.
75 Domingo Rodriguez Pousa, Carracedo.

Así resulta del original que queda archivado en la Secretaría de mi cargo y para su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª del artículo 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, autorizo la presente que firmo, en Orense á 30 de Julio de 1892.—German Arias.

Don German Arias y Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que en la causa de que se hará mencion obra la siguiente requisitoria:

La Audiencia de lo criminal de Orense:

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Alvarez Dominguez, (álias) Esparrilla, de 34 años de edad, natural y vecino de Azoreiros, partido judicial de Ginzo, labrador, estatura un metro 600 milímetros, peso 72 kilos, dimension de las manos 21 centímetros de largo por nueve de ancho, idem de los pies 24 por 12 respectivamente, ojos castaños, color moreno; Camilo y Benito Barata Blanco, de 27 y 25 años respectivamente, naturales y vecinos de Nigueiroá en el partido de Ginzo, labradores, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan ante esta Audiencia para la práctica de las diligencias que ocurran en causa que se les sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de los aludidos sujetos, quienes en caso de obtenerse, deberán ser puestos á disposicion de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, pongo la presente que firmo en Orense á 5 de Agosto de 1892.—German Arias.

PRIMERA INSTANCIA

El Sr. D. Camilo Gonzalez Golpe, Juez de instruccion de esta villa y su partido en providencia de este dia dictada en sumario criminal que pende en este Juzgado por estafa, acordó se cite al perjudicado José Fructuoso Fernandez, vecino de Torneiros de Riocaldo, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince dias siguientes al en que tenga efecto la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dicho sumario y enterarle además de los derechos que le otorga el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y á Severino Rosa, tendero ambulante, habitante en el pueblo de Ganceiros, término municipal de Lobios; cuyo paradero se ignora en la actualidad á fin de que durante dicho término y ante el mismo Juzgado se presente á prestar declaracion en el mencionado sumario, prevenidos que de no verificarlo dentro del aludido término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que les conste y tenga efecto la citacion acordada, libro la presente cédula en Bande á 6 de Agosto de 1892.—El actuario, Gerónimo Diaz.

Don Máximo Blanco Varela, Juez accidental de instruccion de Lugo y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Consuelo Regueiro Labora, domiciliada que estuvo en esta ciudad, dedicándose á la prostitucion y cuyo actual paradero se ignora, alta de estatura, edad veinticinco años, nariz chata, boca pequeña, pelo, cejas y ojos castaños, como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra ella se instruye sobre sustraccion de ropas á Francisco Rodriguez, preso en la cárcel pública del partido, prevenida de que no concurriendo será declarada rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, la captura de la indicada Consuelo y su remision á disposicion de este juzgado con las debidas seguridades en el caso de ser habida.

Dado en Lugo á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Don Gumersindo Bujan y Bujan, Juez de instruccion de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á las autoridades civiles, militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este Juzgado de Sabino Silvan Maza, Felipe Sanchez Quintana, naturales de Manzanal del Puerto, en esta provincia, y de otro sugeto desconocido, un poco más bajo, cargado de hombros, que viste blusa larga, pantalon de tela usado y alpargatas blancas; todos representan de 30 á 40 años de edad, de estatura regular, uno gasta bigote rubio; visten pantalon con blusas, tapabocas negros usados, con cerras y boinas; llevan escopetas una de dos cañones envueltas en mantas, y un cuchillo ó puñal; cuyos individuos penetraron en la madrugada del dia veintidos de Julio último en la casa del párroco de Villagabon, mataron un perro y le robaron doce ó catorce duros, un reloj áncora con su cadena de plata y dos docenas de chorizos. Con tal objeto he acordado se inserte la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Oviedo, Lugo, Orense, Zamora, Palencia, Leon y Gaceta de Madrid, á fin de que, en el caso de ser habidos, se proceda contra ellos, á lo que haya lugar.

Astorga tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Gumersindo Buján.—Por su mandado, José R. de Miranda.

Don Ramon Vilariño Magdalena, Juez de instruccion de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á José y Manuel Lopez, vecinos de la parroquia de Santiago de Loboceye, distrito municipal de Monterroso, en este partido, ausentes en ignorado paradero y cuyas señas á continuacion se describen para que dentro del término de diez dias comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye por robo de ropas y daños causados en la casa de Luisa Quintela, de Santa Maria de Casa de Naya, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los sujetos mencionados, poniéndolos caso de ser habidos con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Chantada á 30 de Julio de 1892.—Ramon Vilariño. De orden de su señoría, A. Avelino Vazquez.

Señas de José Lopez

Edad 50 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Cejas y barba negra.
Cara redonda.
Nariz regular.
Viste, pantalon de tela rayado, chaqueta y chaleco de paño negro.

Señas de Manuel Lopez

Edad 30 años
Estatura regular.
Cara redonda.
Barba poblada oscura.
Pelo castaño oscuro.
Boca y nariz regular.
Viste, pantalon de tela oscura.
Chaqueta y chaleco de paño.
Calza zuecos de madera.

Don Pedro Prendes Suarez de Quirós, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago público: que en este Juzgado y por Francisco Salgado, vecino de Outeiro de Orraca, en representacion de su esposa Cándida Cid Fernandez, se promovió expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de Tomás Bretaña Cid, sobrino carnal de la Cándida, único pariente más cercano de el que en la actualidad existe, asi como se concede al Francisco en la representacion indicada la administracion de los bienes que de el Tomás existen, que se encuentran sin administrador, ofreciendo al efecto la oportuna informacion que recibida con citacion del fiscal municipal, justificáronse los extremos relacionados, habiéndose acordado en su vista con arreglo á lo que dispone el artículo 2 034 de la ley de Enjuiciamiento civil llamar por dos meses contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia al ausente y á los que se crean con derecho para la administracion de sus bienes si aquel no se presentase, siendo este el segundo edicto

Dado en Allariz á 6 de Agosto de 1892.—Pedro Prendes.—El actuario, Dámaso A. Canto.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de jurisdiccion voluntaria, promovido por el Procurador don Gonzalo Feijóo á nombre de la señora doña Elisa de Arce, de esta capital, sobre apeo y prorrateo del foral denominado «Outeiro,» compuesto de la renta ánua de quince cañados de vino tinto y catorce ferrados y un cuartal de castañas secas, impuesta sobre bienes sitos en la parroquia de Santa Maria de Beacan, Alcaldia de la Peroja, después de citados por edictos los colonos desconocidos y ausentes para la práctica de dichas operaciones, y demostrado su conformidad tácita con lo actuado; háse servido dictar en veinte del fenecido Abril el auto que en su parte dispositiva dice así:

«Su señoría el señor don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, á fé de mi Escribano, dijo: que declara conformes con el Perito Don José Maria Nóvoa, de la Peroja, designado por el actor en sustitucion del que lo era electo Don Jaime Varela que no aceptó el cargo, á los dueños del dominio útil del foral de que se trata relacionados en autos, y á los que se hallen ausentes y sean por ahora desconocidos; mandando en su consecuencia notificar en forma este proveido, y hacer saber á dicho Perito señor Nóvoa que á la mayor brevedad comparezca á aceptar, jurar y desempeñar las aludidas operaciones de apeo y subsiguiente prorrateo del foral titulado «Outeiro» compuesto de la renta anual de quince cañados de vino tinto y catorce ferrados y un cuartal de castañas secas para doña Elisa de Arce. Lo mandó y firma el expresado señor Juez de que doy fé.—Mariano Ulla Fociños.—Ante mí, Ricardo García.»

Y cumpliendo lo últimamente mandado para insertar en el *Boletin oficial* de esta provincia á fin de que dicho auto llegue á conocimiento y ésta sirva de notificacion á los dueños del dominio útil, desconocidos y ausentes, obstándoles además lo conformes que se les juzga con la práctica de las aludidas operaciones, expido la presente en Orense á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El escribano, Ricardo García.

Imprenta LA POPULAR